

Certifico yo el infrascripto curapropio de la Iglesia Parroquial
 de Sta. Marina de Vergara, Obispado de Salazarra, Provincia
 de Guipuzcoa, q.^{ta} hoy dia de la fecha hechas las amonestaciones
 q.^{ta} dispone el Santo Concilio de Trento, y sin que resultase
 de ellas impedimento ninguno, con licencia de mi el infra-
 scripto, D.^{no} Juan de Alzola, Presbitero teniente cura mio,
 asisti al matrimonio, q.^{ta} por palabras de presente contraxeron
 entre si p.^{ta} la una parte Manuel Ignacio de Bereterrri
 de, hijo legitimo de Felix de Bereterride, y de Maria Josefa
 de Triana naturales de Azpeitia; y p.^{ta} la otra Agutina
 de Mexica, hija legitima de Ignacio de Mexica, y de
 Ignacia de M.^{ta} Marina Larrovia y su madre, naturales
 de Zubar, y su padre de Azpeitia, y vecinos de esta villa,
 y feligreses mios. luego inmediatamente oviendo la
 misa nupcial. Fueron testigos, Jose de Mexica, Juan
 de Mexica, Gaspar de Velazquez, y otros
 muchos. En fe dello firmo yo el cura hoy
 veinte y uno de octubre de mil ochocientos y cinco.

D. D. Domingo de Zubar

Comprobacion de la infrascripta en nos de S. M. y del Numero
 de esta M. de y M. de Provincia de Guipuzcoa,
 donde nose usa de papel sellado sino el
 comun como esre por especial privilegio R.
 Dado fe: Que el D.^{no} Domingo de
 Zubar por quien se halla dada y firmada la

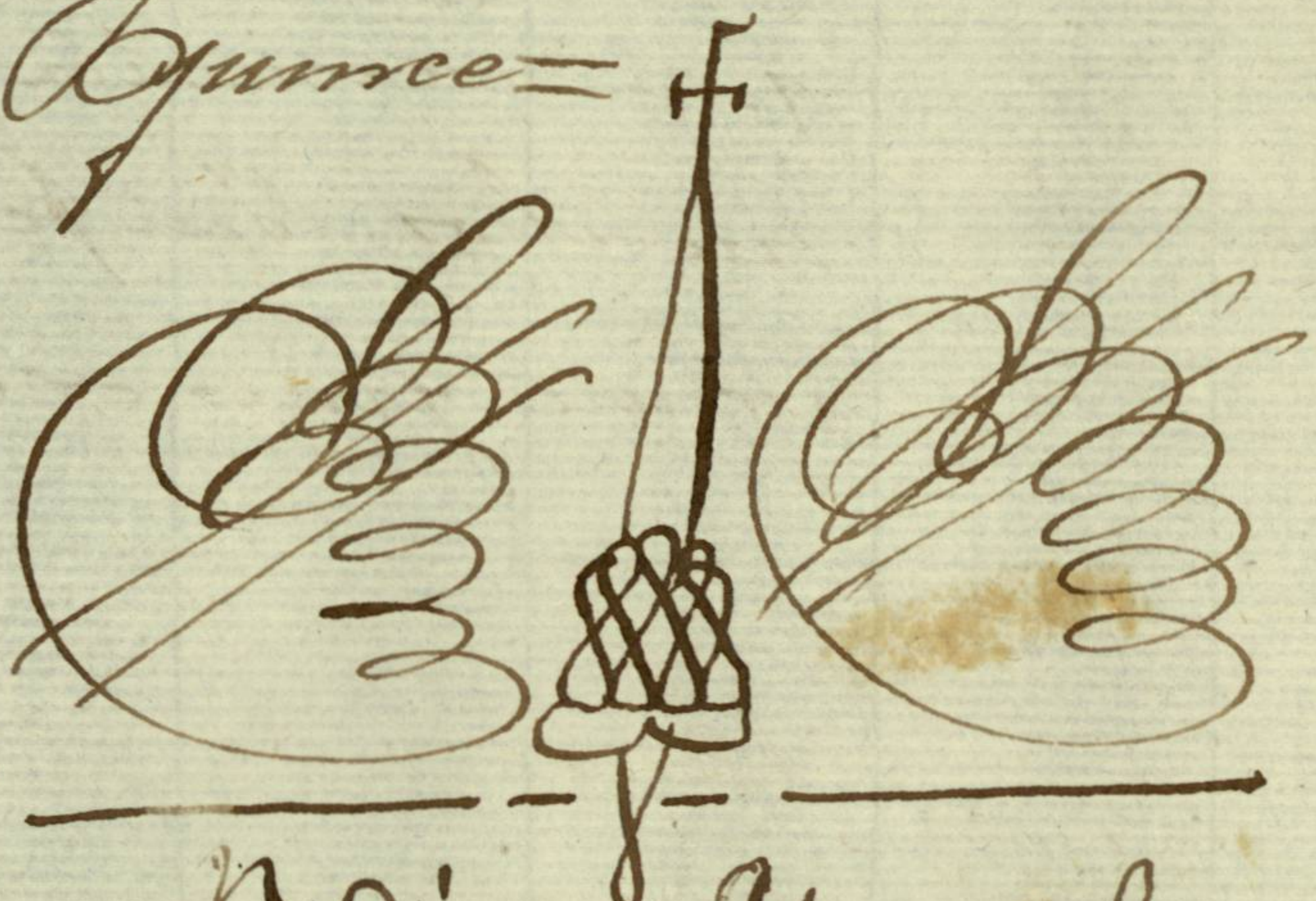


certificacion precedente es como se titula
y nombra para propio de la Iglesia Par-
roquial de Santa Marina de La Villa
de Vergara en la misma Provincia, y
como tal administra los Santos Sacra-
mentos á sus feligreses, y exerce los de-
mas Ministerios correspondientes á su
empleo, y que la firma que se halla
á su pie es la misma que acostum-
bra hacer en iguales certificaciones.
Y para que sonde donde convenga darnos
la presente que signamos y firmamos
en Guipuzcoa á tres de Abril de mil
Ochocientos y Quince=



Jose Maria de

Elizauri



Don Diego Manuel

de Cesari

Entestim.  de Arce

Manuel de Arce